Facsa
ciclo integral del agua

Tarifa del servicio de abastecimiento de agua potable

Cabanes

En la factura de servicio municipal, se recogen tanto las tarifas de los servicios municipales de agua, en su caso, como el canon sanitario de la Generalitat Valenciana.

TARIFAS PARA SERVICIOS DE AGUA

Las tarifas de agua están destinadas a financiar los costos de operación y mantenimiento de las instalaciones de agua potable, así como otros costos relacionados con la gestión de estos servicios.

Las tarifas de los servicios municipales suelen consistir en conceptos de cantidad fija y otras tarifas variables, que dependen del volumen de agua consumida. Entre las cuotas fijas se encuentran, según el municipio, conceptos como la tasa de servicio, la tasa de mantenimiento de contadores, el mínimo, las cuotas de inversión, etc.

Las cuotas variables dependen del volumen de agua consumida. En muchos municipios, con el objetivo de incentivar el ahorro de agua, se establecen diferentes bloques de consumo con un precio creciente. De esta manera, los usuarios con un consumo moderado de agua soportan un precio por metro cúbico inferior al de aquellos que realizan un alto consumo de agua. La finalidad de incentivar el ahorro de agua, es estableciendo diferentes bloques de consumo con precio creciendo.

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

01691-2026-U

CABANES

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 26 de febrero de 2026, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario derivadas de la gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable en Cabanes, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DERIVADAS DE LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN CABANES

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 31.1 y 142 de la Constitución Española y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial pública no tributaria derivada de la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Objeto

El objeto de la prestación patrimonial pública no tributaria está constituido por la prestación del servicio público de abastecimiento de agua potable previsto en el artículo 20.4 del TRLRHL. Este servicio se presta a través de gestión indirecta, mediante concesión administrativa.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligadas al pago las personas físicas o jurídicas que sean titulares del contrato de suministro o utilicen o se beneficien de la prestación del citado servicio.

Artículo 4.- Obligación de contribuir

Nace la obligación de contribuir cuando se inicia la prestación del servicio.

Artículo 5.-Tarifa

Las tarifas incluyen cuota de servicio, cuota de consumo, cuota hidráulica, mantenimiento de contadores, derechos de conexión y cuota de abastecimiento en alta:

Cuota de Servicio (*):

Contador de 13 mm.	17,57 €/trim.
Contador de 15 mm.	21,04 €/trim.
Contador de 20 mm.	35,00 €/trim.
Contador de 25 mm.	49,13 €/trim.
Contador de 30 mm.	70,18 €/trim.
Contador de 40 mm.	140,38 €/trim.
Contador de 50 mm.	210,56 €/trim.

Contador de 65 mm.	284,52 €/trim.
Contador de 80 mm.	421,14 €/trim.
Contador de 100 mm.	701,88 €/trim.

(*) Los suministros exclusivos para instalaciones contra-incendios están exentos de la cuota de servicio.

Cuota de Consumo:

Todos los m3	0,6383 €/m3

Cuota hidráulica (expediente 720.146/062010):

Precio único por abono	1,14 €/trim.

Mantenimiento de contadores:

Contador de 13 mm.	2,67 €/trim.
Contador de 15 mm.	2,94 €/trim.
Contador de 20 mm.	4,84 €/trim.
Contador de 25 mm.	8,25 €/trim.
Contador de 30 mm.	11,53 €/trim.
Contador de 40 mm.	27,22 €/trim.
Contador de 50 mm.	38,72 €/trim.
Contador de 65 mm.	54,46 €/trim.
Contador de 80 mm.	65,87 €/trim.
Contador de 100 mm.	124,01 €/trim.

Derechos de conexión (**):

Contador de 13 mm.	727,33 €
Contador de 15 mm.	872,83 €
Contador de 20 mm.	1.454,70 €
Contador de 25 mm.	2.036,53 €
Contador de 30 mm.	2.909,07 €
Contador de 40 mm.	5.818,73 €
Contador de 50 mm.	8.728,13 €
Contador de 65 mm.	11.637,53 €

(**) Los suministros exclusivos para instalaciones contra-incendios con contador de calibre superior a 30 mm abonarán los derechos correspondientes al contador de 30 mm.

Cuota abastecimiento en alta:

Contador de 13 mm.	23,54 €/trim.
Contador de 15 mm.	28,25 €/trim.

Contador de 20 mm.	47,08 €/trim.
Contador de 25 mm.	65,91 €/trim.
Contador de 30 mm.	94,16 €/trim.
Contador de 40 mm.	188,32 €/trim.
Contador de 50 mm.	282,48 €/trim.
Contador de 65 mm.	376,64 €/trim.
Contador de 80 mm.	564,96 €/trim.
Contador de 100 mm.	941,60 €/trim.

Artículo 6.- Gestión y liquidación

La gestión y liquidación de las contraprestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza se efectuará conforme a los términos previstos en el contrato de gestión de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable del Ayuntamiento de Cabanes.

Disposición derogatoria. - Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza queda sin efecto la anterior en lo que se oponga a la presente regulación.

Disposición final. - La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Dª Virginia Martí Sidro, en Cabanes a siete de abril de dos mil veintiséis.

EPSAR - Entitat de Sanejament d'Aigües
Avinguda Corts Valencianes, 58 Planta 3a
(Edifici Sorolla Center) 46015 València
epsar@epsar.gva.es - www.epsar.gva.es
CIF Q-9650012-I

GENERALITAT VALENCIANA

EPSAR Entitat de Sanejament d'Aigües

TARIFAS DEL CANON 2026

USOS DOMÉSTICOS

TRAMOS DE POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	CUOTA DE CONSUMO (€/m^3)	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
500-3.000	0,321	32,43
3.001-10.000	0,376	39,75
10.001-50.000	0,412	43,81
Más de 50.000	0,441	44,83

USOS INDUSTRIALES

CUOTA DE CONSUMO (€/m^3) 0,570

CALIBRE DEL CONTADOR	CUOTA DE SERVICIO (€/año)
Hasta 13 mm.	116,39
Hasta 15 mm.	174,48
Hasta 20 mm.	290,65
Hasta 25 mm.	407,05
Hasta 30 mm.	581,67
Hasta 40 mm.	1.163,34
Hasta 50 mm.	1.745,02
Hasta 65 mm.	2.326,47
Hasta 80 mm.	2.908,34
Más de 80 mm.	4.071,50